

Quinta.—El Instituto de Fomento Regional se compromete a colaborar con el «Instituto» en la realización de estudios del impacto que tienen las ayudas concedidas a la iniciativa empresarial sobre la economía de las zonas mineras del Principado de Asturias, contribuyendo así a mejorar en un futuro los criterios de selección de los proyectos.

Sexta.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, sin personalidad jurídica, que tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que se deriven del mismo.
- El estudio de los problemas surgidos en relación a los proyectos, así como de las posibles soluciones a los mismos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse para el cumplimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará formada por el Gerente del «Instituto», que la presidirá, y por tres representantes de cada una de las partes firmantes, actuando como Secretario uno de los representantes del «Instituto». Las decisiones en el seno de esta Comisión se tomarán por mayoría de votos de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando lo solicite alguna de las partes firmantes.

Séptima.—El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2000, prorrogándose tácitamente por períodos anuales salvo denuncia expresa de las partes. Asimismo, podrá producirse su resolución por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último supuesto, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en este Convenio se aplicarán las normas del Derecho Administrativo cuando así sea necesario.

Novena.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Nemesio Fernández-Cuesta.—El Presidente del Instituto de Fomento Regional, José Antonio González García-Portilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**7817** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2000, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se corrigen errores en la de 25 de noviembre de 1999, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre el INIA y la Junta de Andalucía, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Específico entre el INIA y la Junta de Andalucía, publicado por Resolución del INIA de 25 de noviembre de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 2000,

Esta Presidencia, resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 1100. Anexo III:

En la penúltima línea, de la columna segunda, donde dice: «Actividades permanentes», debe suprimirse.

En la misma línea, en la tercera columna, donde dice: «7.568», debe suprimirse.

En la última línea —Total—, donde dice: «25.026», debe decir: «17.458».

Madrid, 27 de marzo de 2000.—El Presidente, Francisco José Simón Vila.

**7818** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2000, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se corrigen errores en la de 25 de noviembre de 1999, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre el INIA y la Diputación General de Aragón en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Específico entre el INIA y la Diputación General de Aragón, publicado por Resolución del INIA de 25 de noviembre de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 2000,

Esta Presidencia, resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 1102. Anexo III:

En la penúltima línea, de la columna segunda, donde dice: «Actividades permanentes», debe suprimirse.

En la misma línea, en la tercera columna, donde dice: «3.310», debe suprimirse.

En la última línea —Total—, donde dice: «16.488», debe decir: «13.178».

Madrid, 27 de marzo de 2000.—El Presidente, Francisco José Simón Vila.

**7819** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2000, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se corrigen errores en la de 25 de noviembre de 1999, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre el INIA y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Específico entre el INIA y el Instituto Canario de Investigaciones (ICIA) de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado por Resolución del INIA de 25 de noviembre de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 2000,

Esta Presidencia, resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 1104. Anexo II:

En la penúltima línea, de la columna segunda, donde dice: «Actividades permanentes», debe suprimirse.

En la misma línea, en la tercera columna, donde dice: «1.570», debe suprimirse.

En la última línea —Total—, donde dice: «2.461», debe decir: «891».

Madrid, 27 de marzo de 2000.—El Presidente, Francisco José Simón Vila.

**7820** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2000, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se corrigen errores en la de 25 de noviembre de 1999, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre el INIA y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, y las Órdenes de 23 de abril de 1993 y 29 de junio de 1995.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Específico entre el INIA y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado por Resolución del INIA de 25 de noviembre de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 2000,